



En Dios vivimos. Amen.

Suplico por esta pública escritura de testamento, última y general volun-
 tad, como yo Antonia Jober, hija legítima y de legítima matrimonio
 de Juan Diego y de Antonia Sobrino, viudos y naturales que fue-
 ron de la paz de Tudela, y yo la soy viuda del castellar de San-
 tiago, viuda en primeras nupcias de Vicente Jober, y conquisada de la
 de Torreguero 1.º de dho. castellar, entrante al presente en esta villa
 de Bolanos de Calatrava, hallándome en buena salud pero en ve-
 naidad adelantada, y creyendo como firme y verdaderamente
 a y confieso en el alto y digno misterio de la Santísima Trinidad
 Padre, Hijo, y Espíritu Santo, tres personas, distintas, y un solo
 Dios verdadero, y en todas las demás misterios, y sacramentos, y sacra-
 mentos y confieso que el Señor Jesús (católico, apostólico, romano,
 y por suya verdadera fe y creencia) herido, vivo, y
 profecto, vivo, y suero, como católico y fiel cristiano, invocando
 como invoco p. mi protectora e intercesora a la Virgen de los
 Dolores, María, y p. q. sea el perdón de mis culpas, y
 pecados, y lleve mi alma a gozar de su eterna presencia, y teme-
 ra de la muerte que es natural y propia a toda criatura humana,
 e iniciada en esta p. estar prevenida con la correspondiente disposición
 testamentaria, y notorio al tiempo de ella impedirme alguno
 q. me este pidiendo a Dios muy debida prevención de mis culpas,
 hago y otorgo mi testamento en la forma siguiente =

Primero, y encomiendo mi alma a Dios N. S. J. de la usada
la cris, y el cuerpo mandado a la S. S. S. p. que de
ella fue formado el cual hecho p. d. n. r. es mi va
luntad q. a. m. o. t. a. d. e. en r. a. p. u. n. t. a. y p. u. n. t. a. y c. o. n. d. u. c. i. o. n. e. s.
en el enterramiento de costumbres sea sepultado en el campo S. S. S. de
dta. Villa mi Don. y en su dia, o en el no. se me dira mi a. c. o. n. t. a. d. a.
de cuerpo presente, una vezada p. el S. S. S. Angel mi p. u. n. t. o. r. i. o.
sta. a. c. t. de mi nombre, y la cantidad q. p. l. a. n. a. n. de V. n. u. l. o. s. c. a. b. o. s. de
a. n. o. p. a. r. a. d. o. n. e. s. la l. i. b. e. r. t. a. d. e. c. o. n. t. u. m. b. e. n. s.

Desp. por mi alma, y demas de mi intencion descrita mi a.
vezada de a. c. u. a. t. r. o. s. y ademas la de S. S. S. Gregorio, por es.
ta se p. a. r. a. n. la l. i. b. e. r. t. a. d. e. c. o. n. t. u. m. b. e. n. s. y la cuarta par.
te de aquella de p. l. e. c. t. u. r. i. a. en la parroquia de dta. Villa
y la restante a disposicion de mi Alcaide

Lo a. l. a. m. a. n. d. a. p. i. a. f. o. r. r. a. l. o. p. r. e. v. e. n. i. d. o. p. S. S. S. y la sepa.
r. a. d. e. l. q. u. e. p. u. d. i. e. r. a. r. e. c. l. a. m. a. r. d. e. a. t. r. o. i. n. c. o. d. o.

Declaro no tengo hecha ninguna promesa, ni contra mi
deuda alguna

Declaro que los bienes que me pertenecen en propiedad, y
los que aporte a mi actual matrimonio, constan de
una Hipoteca testificatoria que obra en mi poder
sacada de la particion extrajudicial que se practico
hace algunos años, y existe origin. archivada en
el p. p. c. o. de dta. Villa en el que recordo para un.



tres años por más, o menos, y ascienden a
fuerza de once años veinte y nueve mil y 9
los bienes que mi referido actual marido aportó
a el matrimonio no constan de asientos de
no, p. g. en realidad ninguno, lo que a él y a
lo que ha hecho deteriorarse los míos, cuyo
perjuicio no puede resarcirse p. su estado de
fallido; lo que declaro p. g. con la conciencia
que me concierne, y a despecho de toda duda
y perjuicio que pudiera seguirse a mis he-
rederos, fiduciarios, p. no tenerlos por
solos.

Sea a María Antonia Robo, con suenta de Vini-
te Robo, en propiedad la parte en que ha
bido en este castellar, calle del Sol, cuyo
local se hará en tres partes iguales, y la
tercera solam. percibirá una, que dará a

Antonia, y otra a Josefa Sopo sueldo mi
jo, pues hago extender a la vez el legado
de referida pida en propiedad y por una
su parte, en lugar de ser solo p. la Maria
Antonia, y en la misma forma el Sopo
ademas toda la ropad de mi vestir, y la pida
me encomiendo a Dios

Legado en propiedad a Alfonso Sopo, hijo de M.
ante, y Maria Antonia pida, un par de
vaca de la Labor, o el valor de esta en efecti
vo o en lo q' mejor le acomoda, y le pida me
encomiendo a Dios

Nombro por mis Alcabalas Testamentarias cumplidas
de este mi Testamento con las amplias facul
tades que el dno. les concede, y las que yo les en
fiero, a Juan Antonio Villan, vecino de Santa
Cruz de Mendota, y Rafael Cano de la del
castellar a los cuales nombro ademas por mi
ces contadores, y partidores, con mucha fa
cultad del manto para el mejor desempeño
de ambos encargos, sobre los cuales les hago res



ponibles sus conciencias

Y el remanente que quedare de todos mis bienes, frutos y acciones, presentes, y futuros después de cumplido este mi Testam.^{to} y cuanto en el contiene, instituyo, elijo, y nombro por mis únicos, precisos y universales herederos de todos ellos, al Sr. D. Fran.^{co} Serrano, Gab.^{el} Alfonso, y Juan José naturales de Santa Cruz, Margarita, y Juana Salido, Maria Antonia, y Josefa con todos mis sobrinos, los cuales percibirán la herencia en esta forma: Dicho remanente se ha de hacer en cuatro partes iguales; una de ellas percibirá el D. Fran.^{co} Serrano; otra Gab.^{el} Alfonso, y Juan José, p.^a que la dividan por iguales partes; otra corresponderá a Margarita, y Juana Salido, que en la propia forma distribuirán; y toda será p.^a la Maria Antonia y Josefa con, advirtiéndose que la cuarta por

le del D. Fran.^{co} Serrano, es y se entiende en un
fructo p.^{ta} la vida de su vida, y p.^{ta} su defun-
cion, recaera en los herederos expresados que
percibien la tres cuantas partes restantes, que
en su dia distribuiran con igualdad, y les pida
a todos rueguen a Dios por mi alma

Y por el presente, y en su virtud, reboto, y anulo, por
por nulo y de ningun valor su efecto o las
cualesquiera Testam.^{tos}, Codicilo, o poder^{es} p.^{os}
Testar q.^{ue} ante de este haya efecto, p.^{er} escrito
de palabra, o en otra forma, que quier
ninguno valga ni haga fe en Juicio ni fue
ra del uno el presente que utimo, p.^{er} mi ul
tima y deliberada voluntad, en la via y forma
q.^{ue} mejor lugar haya por d.^{icha}. En cuyo Testi
monio, asi lo otorgo d.^{icha}. otorg^{ada} a quien yo el
Sr.^{no}. D.ⁿ de amor, p.^{er} habula vito, hablado y
rapidad en mi casa p.^{er} una de una vez) no fir
ma p.^{er} expresar no saber, lo hara a su suen
modo lo preuenciado p.^{er} q.^{ue} lo fue con
Juan Jose Ruiz, Don^{de} Maria Pardellano,

y salúto Fernandez, Viso de esta Villa de Bola-
no en ella y Junio veinte y siete de mil ochocien-
to y treinta y cinco - Ho. amigos - salúto -
Fernandez - Antenor Bonifacio Cardellano
Yo el dho. Bonifacio Cardellano, Viso de S. M. la Reyna
N. S. D. Isabel 2.ª D. L. único del ppo. Torgado, Comien-
da y Ayuntamiento de esta Villa de Bolaños mi Verdad y
Comand. de la Milicia Urbana de esta Villa, presente
fuy al otorgam.º de este Instrumento, cuyo tenor con-
viene en un folio con su original q. escrito en papel del
Sello cuarto mayor y con nota marginal de la saca
de esta provincia copia queda en mi oficio, y Protocolo con-
viente a que me remito, y en fede de lo pongo la pre-
sente en papel del S.º Securo con su intermedio del cu-
arto en Bolaños y Junio veinte y ocho de mil ochocien-
to y treinta y cinco -
